

**CONFIERE TRASLADO PREVIO REQUERIR EL INGRESO
DEL PROYECTO "FÁBRICA CEMENTOS GÉNESIS SPA."
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

272

SANTIAGO, 06 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 41/2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 (en adelante "LO-SMA") para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante "RCA") y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra i) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente;

3° A su vez, el artículo 10 Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental;

4° El artículo 8° de la Ley N° 19.300, que establece que los proyectos señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, debiendo ingresar por medio de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la misma ley;

5° Que el SEIA tiene por objeto que los proyectos o actividades establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, identificados por el legislador como susceptibles de causar impacto ambiental, sean evaluados ambientalmente en forma previa, para identificar sus impactos, adoptando de manera preventiva y oportuna las medidas ambientales que permitan su ejecución dentro de los estándares ambientales vigentes, todo lo anterior para evitar cualquier perjuicio o menoscabo a los bienes jurídicos tutelados por la regulación ambiental;

6° Que, la letra b) del artículo 35 de la LO-SMA dispone que corresponderá exclusivamente a este servicio el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella;

7° Que, la letra f) del numeral 1 del artículo 36 de la LO-SMA, dispone que debe clasificarse como infracción gravísima, los hechos, actos u omisiones que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y se constate en ellos alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en el artículo 11 de dicha ley;

8° Que, la letra d) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA, dispone que debe clasificarse como infracción grave, los hechos, actos u omisiones que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en la letra f) del número anterior;

9° Que, a partir de una inspección ambiental realizada con fecha 20 de enero de 2017, por esta Superintendencia, se elaboró un informe de fiscalización de la Unidad Fiscalizable "Fábrica de Cementos Génesis". Lo anterior, surgió a partir de una denuncia ciudadana recibida por este servicio, en la que se da cuenta de una extracción ilegal de áridos desde el Fundo Santa Clara, ubicado en la comuna de Frutillar.;

10° Que, las conclusiones de la inspección señalada en el numeral anterior, se recogen en el informe **DFZ-2017-64-X-SRCA-IA** señalando que la Fábrica de Cementos Génesis contempla obras y/o acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en la letra i) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por el literal i) del artículo 3° del Reglamento del SEIA;

11° El proyecto "Fábrica de Cementos Génesis SpA", consiste en una extracción de áridos desde un terreno ubicado en la comuna de Frutillar. En terreno, los fiscalizadores verificaron que la actividad se encuentra en etapa de operación, la que consiste en la extracción del árido, chancado, lavado y selección. También, se observó afectación al bosque nativo, en particular especies como el arrayán, luma, melí, ulmo, coihue, canelo, avellano, entre otros;

12° En la fiscalización se constató – en base a la facturación del titular - que el proyecto, contempla la extracción de un volumen de 211.038,78 m³, por sobre el límite reglamentario. También, se concluye que el área que ha sido intervenida, corresponde a un total de 3,71 has;

13° De esta manera, en atención al volumen de extracción, el proyecto se enmarca dentro del listado del artículo 3° literal i.5.1) del Reglamento de SEIA vigente, catalogado como un proyecto o actividad susceptible de causar impacto ambiental como resultado de su operación, y que no ha sido calificado ambientalmente;

14° Que, el artículo 3° literal i.5.1 del D.S. N° 40/2012, señala:

"Artículo 3: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles. Así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

i.5) Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda debe ser igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o que abarque una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 há)";

15° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, con fecha 16 de marzo de 2017, mediante ORD N° 738, según lo dispuesto en el artículo 3° literal i) de la LOSMA antes señalado, esta Superintendencia solicitó al SEA pronunciarse respecto a la existencia de la hipótesis de elusión de que da cuenta el informe individualizado en numeral 10° de la presente resolución; Que, en respuesta y conforme a los antecedentes que se tuvieron a la vista y a las normas citadas anteriormente, el Director Regional del SEA, remitió el ORD. N° 143 de fecha 23 de marzo de 2017, en el que, luego del análisis correspondiente, concluye

que la actividad relacionada con la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA., requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en atención a que reúne los requisitos y características contempladas en el artículo 10 letra i.5.1) del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente ya que corresponde a una extracción industrial de áridos en pozo o cantera en un volumen total superior a 100.000 m³ de material removido a la fecha;

16° Conforme lo anterior, el Servicio concluyó que el proyecto corresponde a un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA, literal i.5.1), puesto que reúne los requisitos y características para ingresar obligatoriamente al SEIA;

17° Que, por lo expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: SE CONFIERE TRASLADO al titular del proyecto "Fábrica de Cementos Génesis SpA", para que en un plazo de 15 días hábiles, haga valer las observaciones o alegaciones que estime pertinente, frente al requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que se hará al proyecto **Fábrica de Cementos Génesis SpA**, representado por don Jermán José Kuschel Pohl, RUT N° 4.509.710-2, domiciliado en Fundo Santa Clara s/n°, Frutillar.

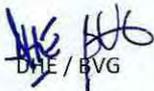
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE

CUMPLIMIENTO.



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



DME/BVG

Notificación por carta certificada:

- Jermán José Kuschel Pohl, Fundo Santa Clara s/n, Frutillar, Región de Los Lagos.



Adj:

- Informe de Fiscalización Ambiental Expediente **DFZ-2017-64-X-SRCA-IA**
- ORD N° 738, de 16 de marzo de 2017, SMA
- OF. ORD. N° 143, de 23 de marzo de 2017, SEA

C.C.:

- Dirección Regional de Los Lagos, Servicio de Evaluación Ambiental. Avenida Diego Portales N° 2000 Oficina 401, Puerto Montt
- Ivonne Mansilla, Oficina de Puerto Montt, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental





SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO INGRESO SEIA

“FÁBRICA CEMENTOS GÉNESIS SpA”

DFZ-2017-64-X-SRCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	X Ivonne Mansilla Gómez Jefe Oficina Región de Los Lagos
Revisado	Ivonne Mansilla Gómez	X Ivonne Mansilla Gómez Jefe Oficina Región de Los Lagos
Elaborado	José Moraga Emhardt	X José Moraga Emhardt Fiscalizador DFZ

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT	5
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
3.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
3.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
3.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.	7
3.3.1. <i>Primer día de inspección</i>	7
3.3.2. <i>Esquema de recorrido</i>	8
3.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	8
4. HECHOS CONSTATADOS	9
4.1. HECHOS CONSTATADOS Y ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA.....	9
5. CONCLUSIONES	24
6. ANEXOS.	25

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto "Fábrica Cementos Génesis SpA", la cual se desarrolló durante el día 20 de enero de 2017.

La actividad de fiscalización tiene su origen en el FSAFA N° 19-2017, a raíz de una denuncia que indica que el proyecto consiste en la explotación de áridos en el subsuelo del Fundo Santa Clara, comuna de Frutillar, desde el año 2011 abarcando una superficie de 13.4 há, con una profundidad de al menos 25 metros, extrayéndose aproximadamente 2.250.000 metros cúbicos de áridos.

Se menciona la afectación de bosque nativo, con especies como arrayán, luma, melí, ulmo, coihue, canelo, avellano, entre otros. Además, se señala que dos suministros de extracción de agua: Un pozo noria a 450-500 metros aprox. de distancia de las excavaciones, ha disminuido considerablemente su capacidad de recuperación; y una vertiente que en la actualidad "casi no logra surtir agua". También se señala que por la excavación se ha producido un excesivo drenaje del terreno, y que en la actualidad éstos no pueden mantener la cantidad de animales que antes soportaba.

Como otro antecedente, ante el Tercer Tribunal Ambiental existe una demanda por daño ambiental, Rol D-023-2016, que fue presentada en septiembre de 2016, en los mismos términos y con los mismos antecedentes que la denuncia presentada ante la SMA; incluyendo la solicitud de una medida cautelar, la cual no fue otorgada por el Tribunal Ambiental por no constar en los antecedentes acompañados presunción de gravedad.

De la actividad de fiscalización ambiental, se logró verificar que el proyecto "Fábrica Cementos Génesis SpA", debe someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, por configurarse la tipología i.5.1. del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

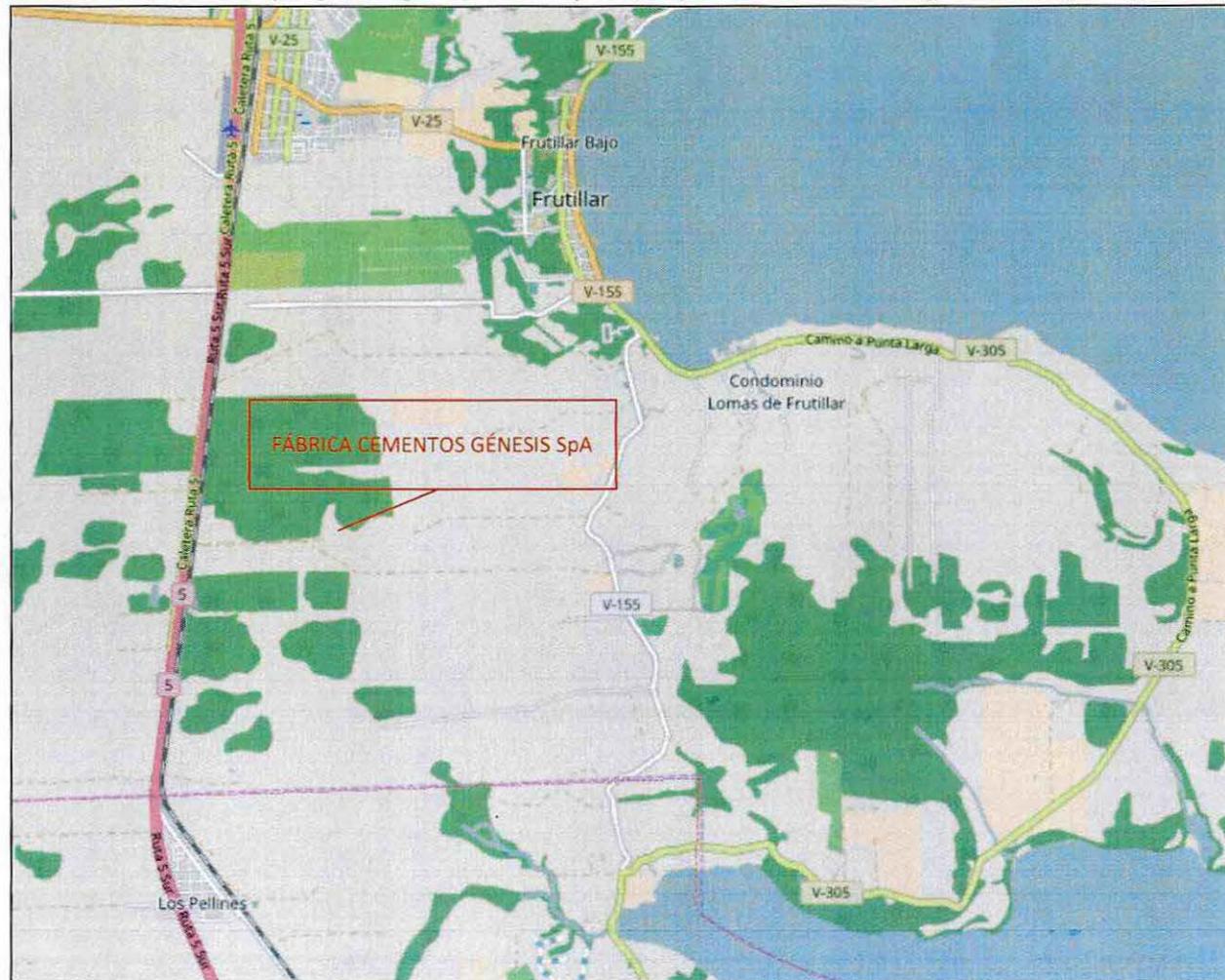
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Fábrica Cementos Génesis SpA	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundo Santa Clara s/n, Frutillar
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Frutillar	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Fábrica de Cementos Génesis SpA	RUT o RUN: 76.360.296-6
Domicilio titular: Fundo Santa Clara s/n, Frutillar	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación del representante legal: Jermán José Kuschel Pohl Carlos Jorge Naudam Cárdenas	RUT o RUN: 4.509.710-2 7.481.622-3
	Correo electrónico: -----
Domicilio representante legal: Fundo Santa Clara s/n, Frutillar	Teléfono: 967161427
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: <http://gis.sma.gob.cl/NEPA/nepamap.aspx?wherestr=los%20lagos&searchtype=regionales>)



Coordenadas UTM de referencia (En DATUM WGS 84)

Datum:

Huso:

UTM N: 5.441.308

UTM E: 663.596

Ruta de acceso: Desde Puerto Montt tomar la ruta 5 en dirección hacia la ciudad de Frutillar, al llegar a la localidad de Los Pellines ingresar a ésta para posteriormente tomar caletería paralela a la Ruta 5 por aproximadamente 3 km, luego desviarse a la derecha y continuar por 1,5 km hasta llegar a la entrada del proyecto.

3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: No Programada	Descripción del motivo: Actividad generada por denuncia ciudadana que da cuenta de la extracción de áridos desde el Fundo Santa Clara, desde aproximadamente el año 2011 a la fecha
---------------------------------	---

3.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

<ul style="list-style-type: none">• Hechos constatados y análisis de Tipología
--

3.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Fiscalización Ambiental.

3.3.1. Primer día de inspección.

Fecha de realización: 20 de enero de 2017	Hora de inicio: 09:48	Hora de finalización: 12:34
Fiscalizador encargado de la actividad: José Moraga Emhardt		Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Ivonne Mansilla Gómez		Órgano(s): SMA
Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI	
Entrega de antecedentes solicitados: SI	Entrega de acta: Sí, ver Anexo 1	
Observaciones: -----		

3.3.2. Esquema de recorrido.



3.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Áridos	Sector dedicado a la explotación de áridos en el Fundo Santa Clara
2	Oficina	Lugar de reunión informativa de la actividad de fiscalización ambiental

4. HECHOS CONSTATADOS.

4.1. Hechos constatados y análisis de Tipología.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Documentación solicitada y entregada: ORD D.S.C N° 27 del 11 de enero de 2017 a SEREMI SALUD Región de Los Lagos (Anexo 2) ORD D.S.C N° 28 del 11 de enero de 2017 a SEREMI AGRICULTURA Región de Los Lagos (Anexo 3) ORD D.S.C N° 29 del 11 de enero de 2017 a Director Regional CONAF Región de Los Lagos (Anexo 4) ORD D.S.C N° 30 del 11 de enero de 2017 a Alcalde Ilustre Municipalidad de Frutillar (Anexo 5) ORD SEREMI SALUD Región de Los Lagos N° 38 del 13 de enero de 2017 (Anexo 6) ORD CONAF Región de Los Lagos N° 25 del 17 de enero de 2017 (Anexo 7)	
Hecho (s): a. Durante la actividad de inspección, se realizó un recorrido de puntos previamente determinados para evaluar el área intervenida por la extracción de áridos en base a imagen google earth 2016 b. Se le solicitó al Señor Carlos Naudam, socio de la empresa Génesis SpA, facturas desde el año 2013 a la fecha por venta de áridos. c. Se tomaron 11 puntos con sus respectivas coordenadas, además de realizar mediciones con distanciometro. d. Durante el transcurso de la actividad se pudo constatar que había maquinaria operando y extrayendo material además del retiro de material por parte de camiones. e. Se observó en el sector de acopio de material: aproximadamente 2500 m ³ de grava, 1000 m ³ de gravilla y 500 m ³ de arena f. Desde el punto de vista de la maquinaria asociada a la extracción de áridos se observó: - 2 retroexcavadoras (patente FTBZ 53) - 1 bulldozer - Correa transportadora - Planta chancadora - Generador g. Se constató el acopio de residuos (aceites, lubricantes, neumáticos, tambores de combustible, material contaminado con hidrocarburos) en un sector del pozo sin ninguna medida para su control h. El proceso de extracción involucra: extracción del árido, chancado, lavado y selección (grava, gravilla, arena) i. Al finalizar la actividad el Sr. Naudam entregó las facturas de las cuales se tomaron los siguientes datos: n° factura, fecha factura, cantidad de áridos, todos estos datos para el período enero 2013 a enero 2017 j. Según indicó el Sr. Carlos Naudam se efectuó un cambio en la razón social desde la Sucesión Arnoldo Kuschel Gerdes por tema tributario a Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA k. Se revisó desde la factura N° 861 (enero 2013) por Sucesión Kuschel Gerdes hasta factura N° 113 (enero 2017) por Génesis SpA	
Resultado (s) examen de Información: Se realiza examen de información del documento ORD. N° 38 SEREMI SALUD Región de los Lagos (Anexo 6)	

Del análisis del documento sobre los permisos sanitarios de la empresa Fábrica Cementos Génesis SpA se establece:

- No existe registro de trámite como tampoco de obtención de permiso sanitario para el sistema de abastecimiento de agua potable
- No existe registro de trámite como tampoco de obtención de permiso sanitario para el sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas
- No existe registro de trámite de solicitud de Calificación Industrial y/o Informe Sanitario, requisitos necesarios para obtener la respectiva patente municipal.

Se realiza examen de información del documento ORD. N° 25 de la Corporación Nacional Forestal (Anexo 7)

Del análisis del informe técnico corta no autoriza en bosque nativo N° 98/2008-7/16 se establece:

- La corta a tala rasa de 4,22 há de las especies *Drimys winteri* (canelo), *Eucryphia cordifolia* (ulmo), *Gevuina avellana* (avellano), *Luma apiculata* (arrayán), *Nothofagus dombeyi* (coihue)
- La corta de 0,23 há de las especies *Drimys winteri* (canelo), *Eucryphia cordifolia* (ulmo), *Gevuina avellana* (avellano), *Luma apiculata* (arrayán), *Mañío* (mañío), *Nothofagus dombeyi* (coihue)
- La corta de 0,17 há de las especies *Drimys winteri* (canelo), *Eucryphia cordifolia* (ulmo), *Gevuina avellana* (avellano), *Luma apiculata* (arrayán), *Nothofagus dombeyi* (coihue)
- En consecuencia, se determinó mediante la utilización de fotografías satelitales del año 2011 a 2016 la corta de 4,62 há que aún no prescriben desde el punto de vista legal (ver Imágenes 1 y 2)

Se realiza examen de información a los datos levantados en terreno por la SMA.

Del análisis efectuado en gabinete se establecen los siguientes hechos:

- De la revisión de las facturas N° 861, 862,863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871 y 872 todas emitidas a nombre de la Sucesión Áridos Arnoldo Kuschel Gerdes se constató la venta durante el año 2013 de un total de 46.068 m³ de áridos (ver Tabla 1)
- De la revisión de las facturas N° 873, 874,875, 876, 877, 878, 879 (emitidas a nombre de la Sucesión Áridos Arnoldo Kuschel Gerdes) y de las facturas N° 9, 13, 17, 19 y 21 a nombre de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA se constató la venta durante el año 2014 de un total de 48.673,5 m³ de áridos
- Las facturas N° 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 26, 37, 39, 40, 41, 42 45, 46, 47, 48, 53, 54, 57 y 59 dan cuenta de la venta en el año 2015 de un total de 60.101 m³ de áridos por parte de Fábrica deCemento Comprimidos Génesis SpA (ver Tabla 3)
- Para el año 2016 se constató la venta de 49.811,78 m³ de áridos, los cuales se encuentran amparados en las facturas N° 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 81, 82, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 100, 101, 104, 105, 109 y 110 a nombre de Fábrica deCemento Comprimidos Génesis SpA (ver Tabla 4)
- En el mes de enero 2017 se verificó la venta de 6.384,5 mediante las facturas n° 112 y 113
- El volumen total de áridos extraídos para el período comprendido entre enero 2013 a enero 2017 es de 211.038,78 m³
- Que, el resultado del análisis de los puntos levantados en terreno dio como superficie intervenida 3,71 há (ver Imagen 3) a las cuales se les restó la superficie contenida en los polígonos 1, 2, 3, 4 ,5 y 6 (ver Imagen 4); que realizado este ejercicio el área afecta es de 3 has aproximadamente.
- Que, existe una alta correlación entre los datos de la superficie intervenida y la profundidad promedio medida que fue de 7,5 mt, que llevado a volumen arroja un valor de 225.000 m³ (30000 m² x 7,5 m) con los datos de ventas de áridos (facturados para el período enero 2013 a enero 2017)

Análisis de Tipología o Modificación

Descripción del análisis:

- a. De acuerdo al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la SMA tiene entre otras atribuciones las siguientes:
- letra i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de impacto Ambiental correspondiente.
- b. Según establece el Art. 10 de la LGBMA los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes.
- i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda
- c. Por su parte, la letra i) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:
- Letra i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda

Específicamente la Letra i.5.) señala que se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

Letra i.5.1. Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)

Letra i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago

Letra i.5.3. Tratándose de extracciones de arena en playa, entendiéndose por ésta aquella porción de territorio comprendida entre la línea de baja y alta marea, la extracción sea igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³) durante la vida útil del proyecto

- d. Conforme a los antecedentes revisados, es posible realizar el siguiente análisis:

De acuerdo a los antecedentes levantados, que dan cuenta de la extracción de 211.038,78 m³ de áridos de parte de Cementos Génesis SpA desde enero de 2013 a enero de 2017, la tipología que se configura es:

Letra i.5.1.) del Reglamento del SEIA: Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a **cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad (lo resaltado es nuestro)**, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 20-01-2017

Descripción de medio de prueba: Vista Sur general del proyecto de extracción de áridos Fábrica Cementos Génesis SpA.

Registros

	Fecha	N° Factura	Volumen (m ³)	Año
Áridos Suc. Kuschel	11 enero	861	2714	2013
Áridos Suc. Kuschel	11 febrero	862	7110	2013
Áridos Suc. Kuschel	11 marzo	863	3614,5	2013
Áridos Suc. Kuschel	11 abril	864	4871	2013
Áridos Suc. Kuschel	08 mayo	865	8761	2013
Áridos Suc. Kuschel	11 junio	866	2310	2013
Áridos Suc. Kuschel	11 julio	867	1810,5	2013
Áridos Suc. Kuschel	12 agosto	868	2474	2013
Áridos Suc. Kuschel	11 septiembre	869	1920	2013
Áridos Suc. Kuschel	10 octubre	870	2120	2013
Áridos Suc. Kuschel	12 noviembre	871	4660	2013
Áridos Suc. Kuschel	10 diciembre	872	3703	2013

	Fecha	N° Factura	Volumen (m ³)	Año
Áridos Suc. Kuschel	13 enero	873	3781	2014
Áridos Suc. Kuschel	11 febrero	874	4875	2014
Áridos Suc. Kuschel	08 marzo	875	2893	2014
Áridos Suc. Kuschel	08 abril	876	4832	2014
Áridos Suc. Kuschel	08 mayo	877	4184	2014
Áridos Suc. Kuschel	09 junio	878	4426	2014
Áridos Suc. Kuschel	08 julio	879	5850	2014
Génesis SpA	06 agosto	9	5340	2014
Génesis SpA	11 septiembre	13	4446	2014
Génesis SpA	09 octubre	17	2080	2014
Génesis SpA	07 noviembre	19	2450,5	2014
Génesis SpA	10 diciembre	21	3516	2014

Tabla 1.

Fecha: ----

Descripción medio de prueba: El volumen de áridos vendidos durante el año 2013 fue de 46.068 m³

Tabla 2.

Fecha: ----

Descripción medio de prueba: El volumen de áridos vendidos durante el año 2014 fue de 48.673,5 m³

Registros

	Fecha	N° Factura	Volumen (m ³)	Año
Génesis SpA	13 enero	24	4875	2015
Génesis SpA	06 febrero	25	4395	2015
Génesis SpA	06 febrero	26	2930	2015
Génesis SpA	09 marzo	29	3186	2015
Génesis SpA	09 marzo	30	2124	2015
Génesis SpA	08 abril	32	1155	2015
Génesis SpA	08 abril	33	2695	2015
Génesis SpA	07 mayo	34	2732,1	2015
Génesis SpA	07 mayo	35	1170,9	2015
Génesis SpA	08 junio	36	2646,7	2015
Génesis SpA	08 junio	37	1134,3	2015
Génesis SpA	06 julio	39	2873,6	2015
Génesis SpA	06 julio	40	718,4	2015
Génesis SpA	05 agosto	41	3252,9	2015
Génesis SpA	05 agosto	42	1394,1	2015
Génesis SpA	08 septiembre	45	920	2015
Génesis SpA	08 septiembre	46	3702	2015
Génesis SpA	06 octubre	47	4800	2015
Génesis SpA	06 octubre	48	1200	2015
Génesis SpA	09 noviembre	53	1180	2015
Génesis SpA	09 noviembre	54	4722	2015
Génesis SpA	10 diciembre	57	5665	2015
Génesis SpA	10 diciembre	58	629	2015

	Fecha	N° Factura	Volumen (m ³)	Año
Génesis SpA	07 enero	66	3810,6	2016
Génesis SpA	07 enero	67	423,4	2016
Génesis SpA	08 febrero	68	3145,5	2016
Génesis SpA	08 febrero	69	349,5	2016
Génesis SpA	08 marzo	71	554,15	2016
Génesis SpA	08 marzo	72	4987,35	2016
Génesis SpA	07 abril	73	4662	2016
Génesis SpA	07 abril	74	518	2016
Génesis SpA	06 mayo	78	4206	2016
Génesis SpA	06 mayo	79	1052	2016
Génesis SpA	07 junio	81	2334	2016
Génesis SpA	07 junio	82	583	2016
Génesis SpA	07 julio	87	3220,2	2016
Génesis SpA	07 julio	88	357,8	2016
Génesis SpA	05 agosto	91	773,4	2016
Génesis SpA	05 agosto	92	3093,6	2016
Génesis SpA	05 agosto	93	346,09	2016
Génesis SpA	07 septiembre	95	3288,78	2016
Génesis SpA	07 septiembre	96	365,41	2016
Génesis SpA	06 octubre	100	2753,1	2016
Génesis SpA	06 octubre	101	305,9	2016
Génesis SpA	08 noviembre	104	2869,6	2016
Génesis SpA	08 noviembre	105	717,4	2016
Génesis SpA	06 diciembre	109	4585,5	2016
Génesis SpA	06 diciembre	110	509,5	2016

Tabla 3.

Fecha: -----

Descripción medio de prueba: El volumen de áridos vendidos durante el año 2015 fue de 60.101 m³

Tabla 4.

Fecha: -----

Descripción medio de prueba: El volumen de áridos vendidos durante el año 2016 fue de 49.811,78 m³

Registros

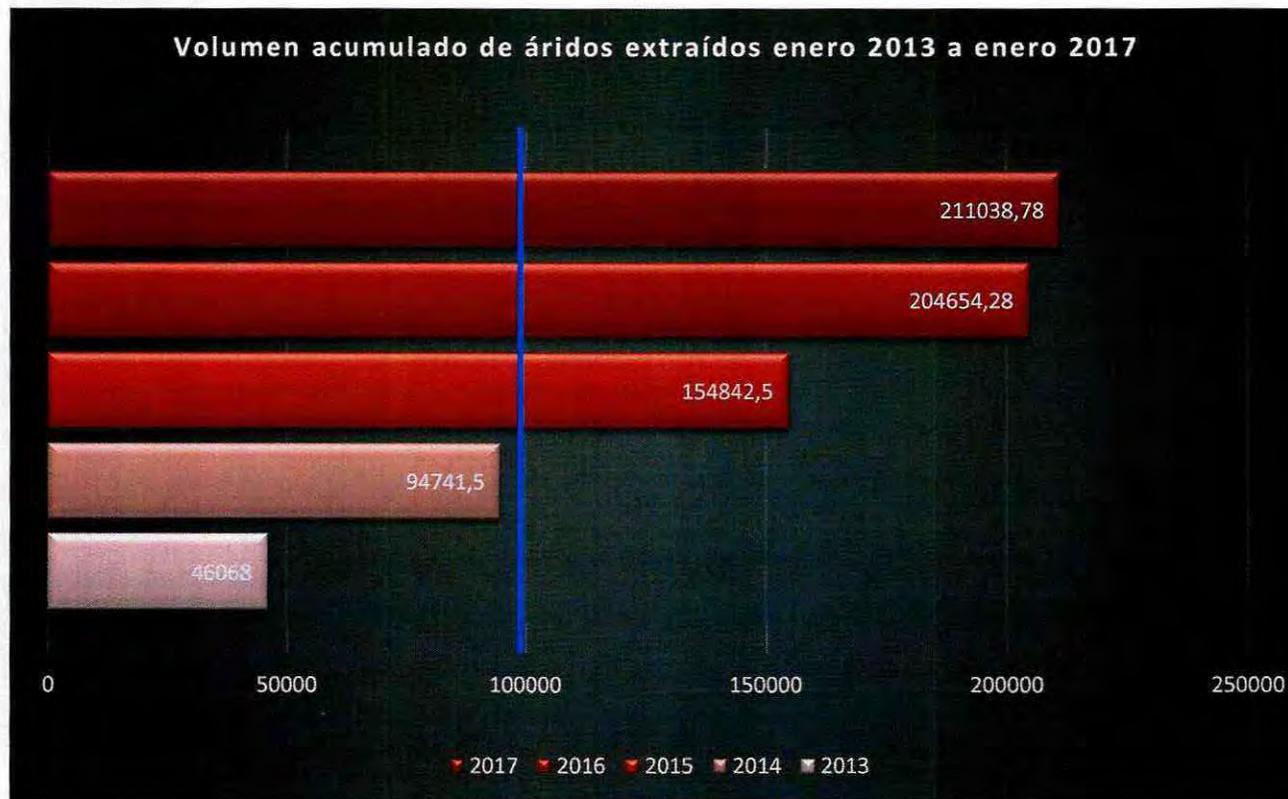


Gráfico 2.

Fecha: -----

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18

Coordenada Norte:

Coordenada Este:

Descripción de medio de prueba: Del gráfico 1 se desprende que a la fecha se han extraído 211.038,78 m³ de áridos, que el proyecto Fábrica Cementos Génesis SpA a comienzos del año 2015 cruzó el límite establecido de 100.000 m³ para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Registros



Fuente:CONAF

Imagen 1.	Fecha: -----	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Norte:	Coordenada Este:
Descripción de medio de prueba: Se observa imagen satelital año 2011 que da cuenta del estado inicial del área intervenida por el proyecto Fábrica Cementos Génesis SpA.		

Registros



Fuente: CONAF

Imagen 2.

Fecha: ----

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18

Coordenada Norte:

Coordenada Este:

Descripción de medio de prueba: Se observa imagen satelital año 2016 que da cuenta de la superficie intervenida por el proyecto Fábrica Cementos Génesis SpA.

Registros

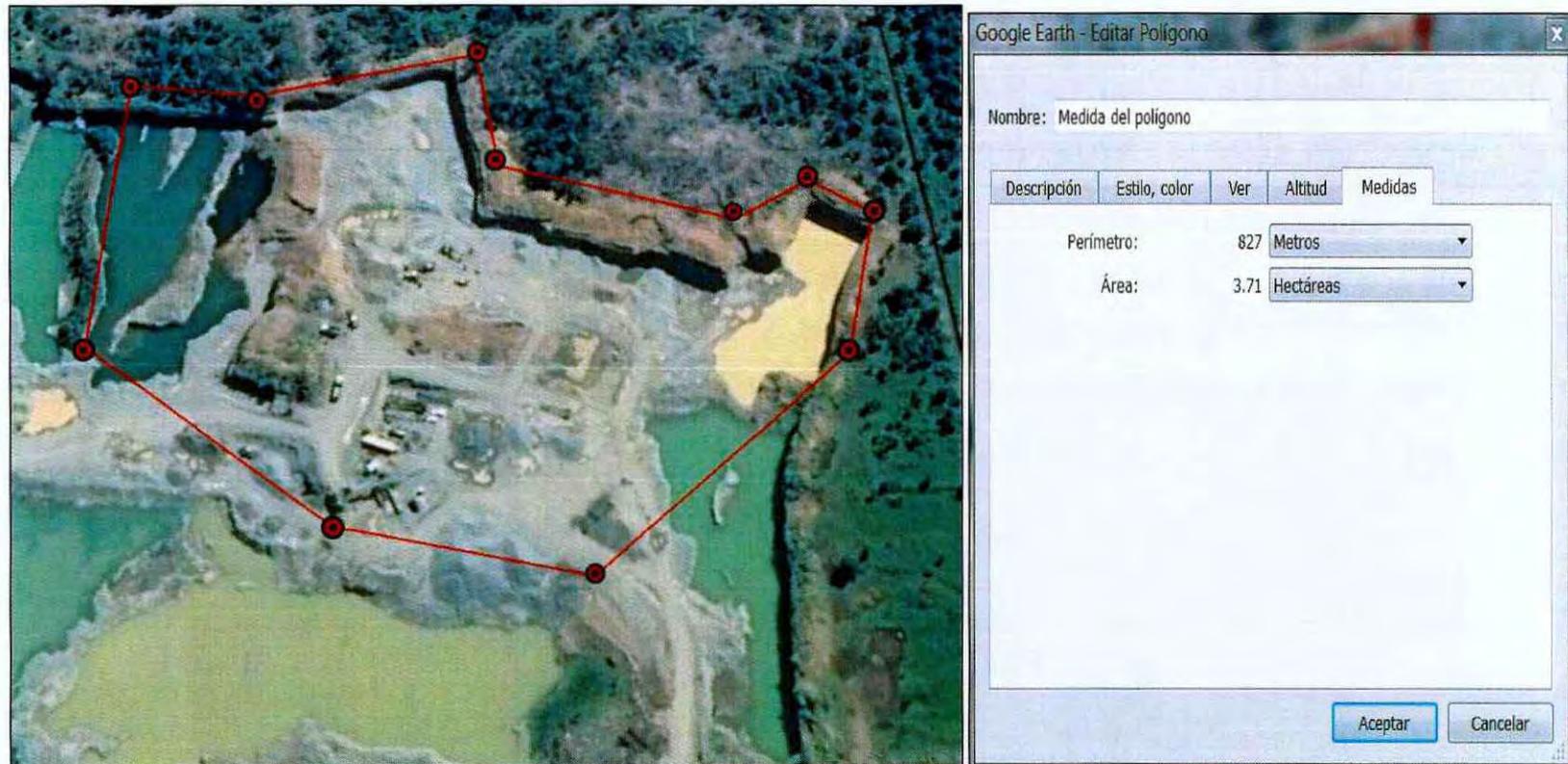


Imagen 3.

Fecha: ----

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18

Coordenada Norte:

Coordenada Este:

Descripción de medio de prueba: En la imagen satelital se muestra el resultado del levantamiento efectuado por la SMA asociado a los 11 puntos previamente definidos, la medición del área fue de 3,71 há

Registros



Image © 2016 CNES / Astrium

Imagen 4.

Fecha: ----

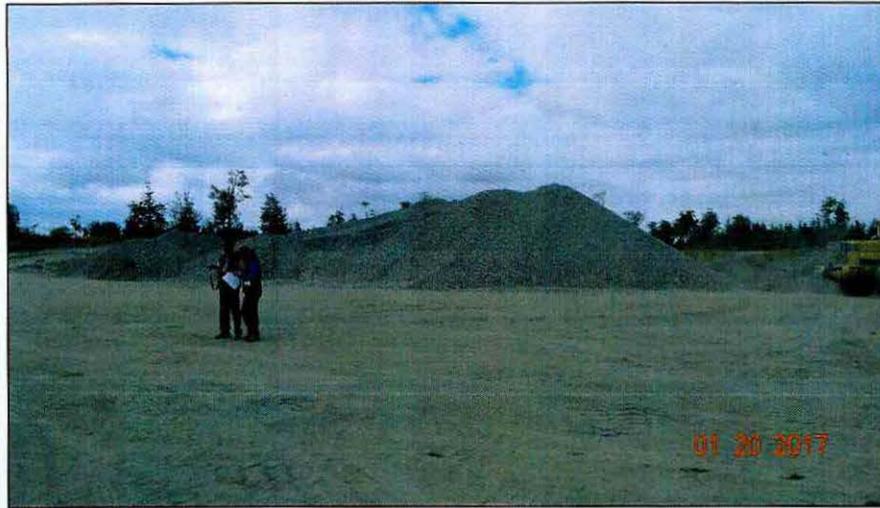
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18

Coordenada Norte:

Coordenada Este:

Descripción de medio de prueba: La superficie intervenida es de 3 há aproximadamente una vez restada la superficie contenida en los polígonos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Registros



Fotografía 2.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: Se observa al fondo material acopiado, que corresponde a grava y gravilla.

Fotografía 3.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: Se observa el sector de proceso del material, incluye planta chancadora y correa transportadora.



Fotografía 4.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: : Se observa zona intervenida para la extracción de áridos.

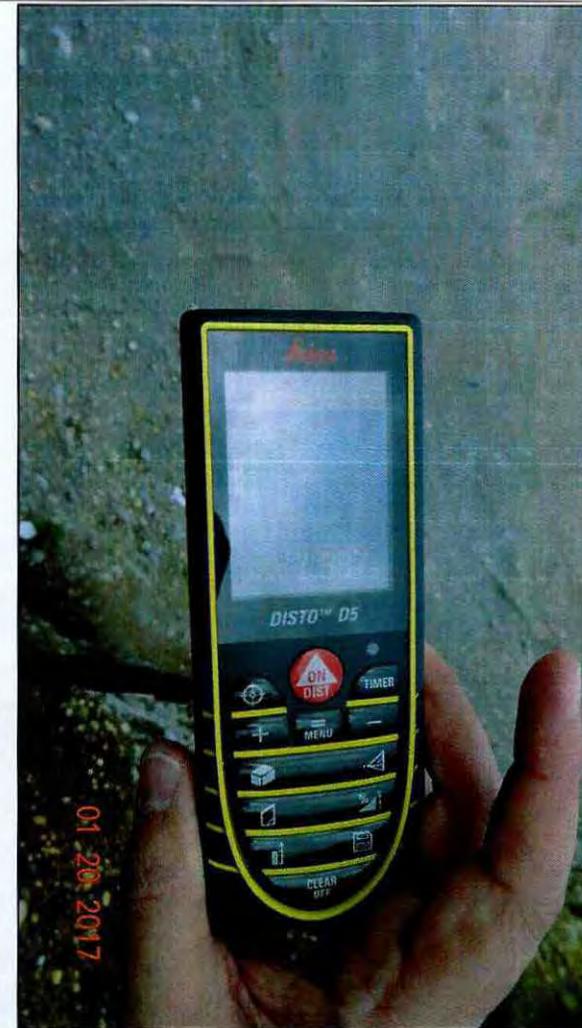


Fotografía 5.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: Se observa zona intervenida para la extracción de áridos.

Registros



Fotografía 6.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: Se observa la profundidad del corte en una de las paredes dentro del área previamente definida mediante imagen google 2016.

Fotografía 7.

Fecha: 20-01-2017

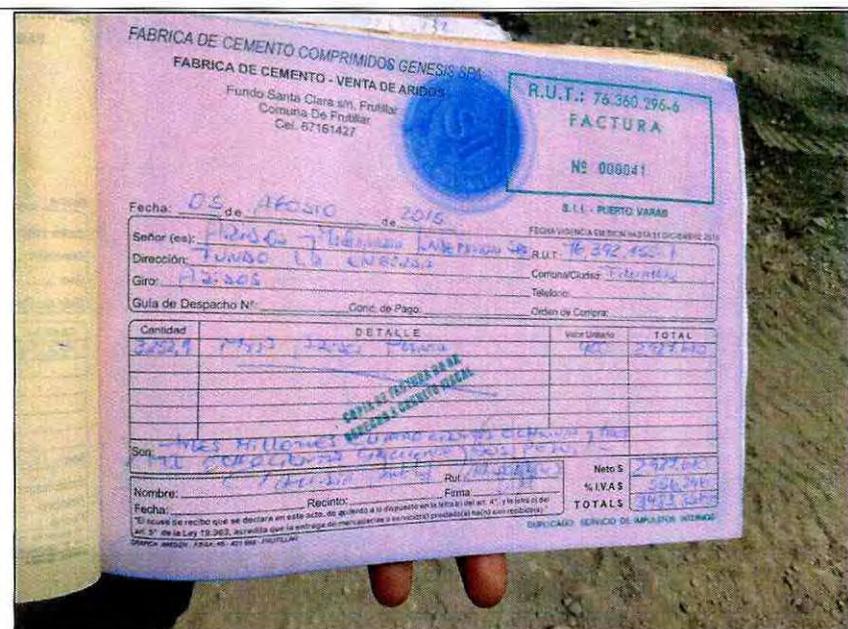
Descripción medio de prueba: Se observa resultado de medición con distanciómetro, la cual arrojó un valor de 7,537 mt de altura



Fotografía 8.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: Se observa factura n° 871 del 12 de noviembre de 2013 emitida por Sucesión Arnaldo Kuschel Gerdes por la venta de 4.660 m³ de áridos.



Fotografía 9.

Fecha: 20-01-2017

Descripción medio de prueba: Se observa factura n° 41 del 05 de agosto de 2015 emitida por Génesis SpA por la venta de 3.252,9 m³ de áridos.

5. CONCLUSIONES.

En relación a los antecedentes y hechos analizados, se presenta lo siguiente:

N°	Tipología o Modificación	No Conformidad
1	Art. 3 letra i.5.1 del D.S. N° 40/2012: Extracción de áridos y/o greda igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m ³ /mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m ³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)	De acuerdo a los hechos constatados en la inspección ambiental y del examen de información se verificó que el proyecto Fábrica Cementos Génesis SpA ha extraído desde enero de 2013 a enero de 2017 un volumen de 211.038,78 m ³ de áridos desde el subsuelo del Fundo Santa Clara, ubicado en la comuna de Frutillar. Es más, a partir del mes de febrero del año 2015 el proyecto superó la extracción de los 100.000 m ³ situación con la cual se configuró la tipología del art. 3 letra i.5.1 del D.S. N° 40/2012.

6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección ambiental
2	ORD D.S.C N° 27 del 11 de enero de 2017 a SEREMI SALUD Región de Los Lagos
3	ORD D.S.C N° 28 del 11 de enero de 2017 a SEREMI AGRICULTURA Región de Los Lagos
4	ORD D.S.C N° 29 del 11 de enero de 2017 a Director Regional CONAF Región de Los Lagos
5	ORD D.S.C N° 30 del 11 de enero de 2017 a Alcalde Ilustre Municipalidad de Frutillar
6	ORD SEREMI SALUD Región de Los Lagos N° 38 del 13 de enero de 2017
7	ORD CONAF Región de Los Lagos N° 25 del 17 de enero de 2017



ORD N° 738

ANT.: Memorandum N° 2/2017, de fecha 2 de febrero de 2017.

MAT.: Solicita pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 16 MAR 2017

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

A: ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

1. Mediante Memorandum N° 2, de fecha 2 de febrero de 2017, se remitió a Fiscalía el Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso SEIA, "Fábrica Cementos Génesis SpA.", Expediente *DFZ-2017-64-X-SRCA-IA*.
2. El informe de fiscalización, se estructura sobre la base de una actividad de fiscalización, realizada por esta Superintendencia, al proyecto "Fábrica Cementos Génesis SpA.", con fecha 20 de enero de 2017, a partir de una denuncia ciudadana recibida por este servicio, en la que se da cuenta de la extracción de áridos desde el Fundo Santa Clara, ubicado en Frutillar.
3. El proyecto de la empresa Fábrica Cementos Génesis SpA., se encuentra en operación y consiste en una extracción de áridos desde terrenos localizados en el Fundo Santa Clara, en Frutillar. En la fiscalización se constató – en base a la facturación del titular - que el proyecto, contempla la extracción de un volumen de 211.038,78 m³, por sobre el límite reglamentario. Además, que este se encuentra emplazado en una superficie de aproximadamente 3,71 há.
4. En terreno, los fiscalizadores verificaron que la actividad se encuentra en etapa de operación, la que consiste en la extracción del árido, chancado, lavado y selección. También, se observó afectación al bosque nativo, en particular especies como el arrayán, luma, melí, ulmo, coihue, canelo, avelilano, entre otros.
5. En la denuncia que dio origen a la referida fiscalización, se indica que existe afectación a un pozo noria ubicado a 450 metros aproximadamente de distancia de las excavaciones, el que ha disminuido considerablemente su capacidad de recuperación; y una vertiente que en la actualidad "casi no logra surtir agua". Se observó que a causa de la excavación, se ha producido un excesivo



drenaje del terreno, y que en la actualidad estos no pueden mantener la cantidad de animales que antes soportaba. También, en la denuncia se señaló que el terreno afectado abarcaba una superficie de 13.4 há, con una profundidad de al menos 25 metros.

6. Cabe agregar que con fecha 13 de septiembre de 2016, se interpuso una demanda de reparación por daño medio ambiental causado por el proyecto, ante el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia, a la que se le asignó el Rol D-023-2016, "Carlos Margozzini Cahis y otros con Jermán José Kuschel Pohl y otros", causa que actualmente se encuentra en etapa de prueba.

7. De la fiscalización, se concluye que el área que ha sido intervenida, corresponde a un total de 3,71 has, y que desde el año 2013 a la fecha, se ha constatado una superación de 211.038,78 m³, de extracción de áridos. De esta manera, en atención al volumen de extracción, el proyecto se enmarca dentro del listado del artículo 3° literal i.5.1) del Reglamento de SEIA vigente, catalogado como un proyecto o actividad susceptible de causar impacto ambiental como resultado de su operación, y que no ha sido calificado ambientalmente.

8. El informe de fiscalización señalado en el N° 1 del presente oficio, explica cómo se ejecuta un proyecto que debió haber ingresado al SEIA, por enmarcarse dentro de la tipología del artículo 3 letra i) del DS N° 40/2012.

9. El artículo 3 del RSEIA, en su literal i.5.1., indica que entre los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, está la extracción industrial de áridos y/o greda, entendiéndose que tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda debe ser igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o que abarque una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 há).

10. Hasta la fecha, no se registra el ingreso del proyecto al SEA¹. De esta manera, esta Superintendencia estima necesario requerir el ingreso al SEIA del proyecto Fábrica de Cementos Génesis SpA.

11. En razón de lo anterior, por medio del presente oficio, previo a requerir al titular el ingreso de su proyecto al SEIA, esta Superintendencia viene en solicitar su pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que este Servicio tiene la atribución de: *"Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente"*.

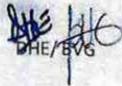
¹ Búsqueda en www.sea.gob.cl:
<http://sea.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=aridos%20genesis®iones=10>



12. Para efectos del referido pronunciamiento, se remite un CD que contiene una copia del Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso al SEIA, Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-IA, y sus anexos.

Esperando su pronta respuesta, saluda atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)


DHE/BVG

Distribución:

- Dirección Regional de Los Lagos, Servicio de Evaluación Ambiental. Avenida Diego Portales N° 2000 Oficina 401, Puerto Montt

Adj:

- CD con Informe de Fiscalización Ambiental Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-IA, y anexos

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Calle Miraflores N° 222, Piso 7, Santiago. (At. Juan Cristóbal Moscoso Farías)
- Ivonne Mansilla, Oficina de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



ORD. : N° **000143**
ANT.: Su ORD. N° 738 de 16 de marzo de 2017.
MAT. : Informa de acuerdo a lo dispuesto por artículo 3 letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente
Puerto Montt, **23 MAR. 2017**

**A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

1. Mediante ORD. N° 738 de 16 de marzo de 2017 del Sr. Superintendente del Medio Ambiente (s), se solicitó a esta Dirección Regional un pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), respecto de si el proyecto denominado "**Fábrica de Cementos Génesis SpA**" requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"). Se adjuntó copia del Informe de Fiscalización Ambiental requerimiento de Ingreso al SEIA, *Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-El*, y sus anexos.
2. Indica que a partir de una denuncia ciudadana vuestra Superintendencia realizó, con fecha 20 de enero de 2017, una actividad de fiscalización al proyecto "Fábrica de Cementos Génesis SpA", Rut N° 76.360.296-6, por extracción de áridos en el Fundo Santa Clara, ubicado en la comuna de Frutillar, el que se encuentra, en operación, constatando, en base a la revisión de las facturas del titular "*que el proyecto contempla la extracción de un volumen de 211.038,78 m³, por sobre el límite reglamentario, Además, que este se encuentra emplazado en una superficie de aproximadamente 3,71 há*".
3. Del Informe De Fiscalización Ambiental Requerimiento Ingreso Seia "Fábrica Cementos Génesis SpA", Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-IA y sus Anexos, de la Superintendencia del Medio Ambiente, consta que la actividad fiscalizada se emplaza en el Fundo Santa Clara s/n, Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, cuyo titular es Fábrica de Cementos Génesis SpA, del mismo domicilio y sus representantes legales son don Germán José Kuschel Pohl y Carlos Jorge Naudam Cárdenas. El proceso de extracción involucra: extracción del árido, chancado, lavado y selección (grava, gravilla, arena).

4. Según se establece en el informe respectivo, se establecieron, en relación a la actividad fiscalizada, con carácter de presunción legal según lo dispuesto por el artículo 8° inciso 3° de la LOSMA, entre otros, los siguientes hechos:
- a) Existencia de maquinaria operando y extrayendo material además del retiro de material por parte de camiones.
 - b) Se observó en el sector de acopio de material: aproximadamente 2500 m³ de grava, 1000 m³ de gravilla y 500 m³ de arena.
 - c) Se observó 2 retroexcavadoras (patente FTBZ 53), 1 bulldozer, Correa transportadora, Planta chancadora, Generador.
 - d) Se estableció que el proceso de extracción involucra: extracción del árido, chancado, lavado y selección (grava, gravilla, arena).
 - e) *“Se revisó desde la factura N° 861 (enero 2013) por Sucesión Kuschel Gerdes hasta factura N° 113 (enero 2017) por Génesis SpA*
 - *De la revisión de las facturas N° 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871 y 872 todas emitidas a nombre de la Sucesión Áridos Arnoldo Kuschel Gerdes se constató la venta durante el año 2013 de un total de 46.068 m³ de áridos (ver Tabla 1)*
 - *De la revisión de las facturas N° 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879 (emitidas a nombre de la Sucesión Áridos Arnoldo Kuschel Gerdes) y de las facturas N° 9, 13, 17, 19 y 21 a nombre de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA se constató la venta durante el año 2014 de un total de 48.673,5 m³ de áridos*
 - *Las facturas N° 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 26, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 57 y 59 dan cuenta de la venta en el año 2015 de un total de 60.101 m³ de áridos por parte de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA (ver Tabla 3)*
 - *Para el año 2016 se constató la venta de 49.811,78 m³ de áridos, los cuales se encuentran amparados en las facturas N° 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 81, 82, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 100, 101, 104, 105, 109 y 110 a nombre de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA (ver Tabla 4)*
 - *En el mes de enero 2017 se verificó la venta de 6.384,5 mediante las facturas n° 112 y 113*
 - *El volumen total de áridos extraídos para el período comprendido entre enero 2013 a enero 2017 es de 211.038,78 m³*
 - *Que, el resultado del análisis de los puntos levantados en terreno dio como superficie intervenida 3,71 has (ver Imagen 3) a las cuales se les restó la superficie contenida en los polígonos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (ver Imagen 4); que realizado este ejercicio el área afecta es de 3 has aproximadamente.*
 - *Que, existe una alta correlación entre los datos de la superficie intervenida y la profundidad promedio medida que fue de 7,5 m, que llevado a volumen arroja un valor de 225.000 m³ (30000 m² x 7,5 m) con los datos de ventas de áridos (facturados para el período enero 2013 a enero 2017)”¹*
5. Que la actividad en análisis corresponde a un proyecto que no ha sido previamente evaluado en el SEIA, por lo que se debe determinar si sus obras y acciones reúnen los requisitos y características de las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3° del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.
6. Que el artículo 10 letra i) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente dispone: *“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y*

¹ Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-EI.

estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda". A su turno, el artículo 3 letra i).5.1 del Reglamento del SEIA precisa que: "Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando: Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)".

7. En consideración a lo dispuesto por las normas transcritas en el párrafo anterior y los antecedentes constatados en la actividad de fiscalización de 20 de enero de 2017 y que constan en el Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso al SEIA, Expediente DFZ-2017-64-X-SRCA-EI, y sus anexos, esta Dirección Regional coincide con lo planteado en el párrafo 8° del ORD. N° 738 de 16 de marzo de 2017, del Sr. Superintendente del Medio Ambiente (s), ya que la actividad desarrollada por Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA. **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA** en atención a que reúne los requisitos y características contemplados en el artículo 10 letra i) de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3 letra i).5.1. del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ya que corresponde a una extracción industrial de áridos en pozo o cantera en un volumen total superior a 100.000 m³ de material removido a la fecha.

Le saluda atentamente,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN.
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS



C/c:
- Archivo SEA X, Región de Los Lagos